(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0013326 -SDQS No: 3910572025

A los 29 días del mes de Agosto de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0013326 -SDQS No: 3910572025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	**2025BAEE0012482**
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 29 / 08 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0012482** en (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 04 de septiembre del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC 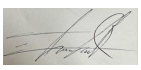

Bogotá, 29 de Agosto de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0012482**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0013326** -SDQS No: **3910572025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., agosto de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0013326 – SDQS No. 3910572025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) CIUDADANA INDICA QUE EL CASO REFIERE A UNA CANINA LA CUAL ES GOLEPADA DIA A DIA POR EL PROPIETARIO (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en Carrera 77 C No. 57 Y – 16 Sur, barrio Primavera II, localidad de Ciudad Bolívar, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
07 de agosto de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio reportado se realiza llamado a puerta insistentemente pero no se obtiene respuesta. Al indagar con la ciudadanía desconocen si el presunto tenedor se encuentra en el sitio al momento de la visita, adicionalmente comentan que hace 3 días vieron por última vez al canino y desconocen la ubicación. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto.
09 de agosto de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	La visita arrojó como resultado un **concepto pendiente** para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: **Parámetro Nutrición:** realizar cambio de comedero por uno de acero inoxidable. **Parámetro Confort:** realizar tres (3) paseos diarios.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
		Parámetro Salud Física: actualizar carné de vacunación, evitar preñeces indeseadas. Se sugiere realizar esterilización. **Parámetro Comportamiento:** evitar correcciones físicas hacia la canica ya que esto provoca emociones desagradables y deteriora el vínculo humano animal, hacer uso de enriquecimiento ambiental (diversos juguetes) cuando se quede sola. **Parámetro Estado Mental:** evitar cualquier situación que genere miedo, dolor y estrés en el canino, como un ambiente inseguro, impredecible y violento.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	DÍA 07	MES 08	AÑO 25	HORA INICIAL:	09:33	AM / PM	HORA FINAL:	10:02	AM / PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBJM.	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media O	Gravedad Alta ●	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LH25004062	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal.								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/	Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O			
Número de documento:	/	de /	Género: F M Otro	Edad: —			
Dirección de la diligencia:	Carrera 77C # 57 J-76 - Sur.			Estrato: —			
Localidad:	Ciudad Bolívar.	Barrio:	Primavera II	Teléfono: —			
Relación con el(los) animal(es):	—						

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/	Tipo de documento: C.C O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O			
Número de documento:	/	de /	Teléfono: /	Género: F M Otro	Edad:		
E-mail:	/	Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Condición especial	Otro
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo /	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	/	Tipo y número documento:	/

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable ●	No se permitió el ingreso O						
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál? /							
¿Se deja comunicación?:	Si ●	No O	No aplica O	Plazo (días):	1.	Tipología de la Petición	Gravedad Leve O				
El tenedor reprogramó:	Si O	No ●	No aplica O	Fecha/hora:	/	Gravedad Media O	Gravedad Alta ●	No Aplica O			
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía ●	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O						
Fue posible observar el animal:	Si O	No ●	No aplica O	Estado:							

Observaciones adicionales: Se sospecha con insistencia pero no se obtiene respuesta. Al indagar con la ciudadanía indican que el propietario reside en el piso pero se desconoce si se encuentra en ese momento se indica que hace 3 días aproximadamente fué la ultima vez que se escuchó al canino, no se tiene conocimiento de su ubicación.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /	No. Animales: /		

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: /

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI / NO X	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI / NO X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI / NO X			Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	—	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	08	25	HORA INICIAL:	11:10	AM	HORA FINAL:	11:59	PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	X			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	X	No Aplica	O	No Especificado	O			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM25004062	MOTIVO DE VISITA	Verificación de bienestar animal.										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Carrera 77C # 57 4 - 16 Sur		
Localidad:	Ciudad Bolívar	Barrio:	Primavera II
Relación con el(los) animal(es):	tenedor.		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitió el ingreso	O			
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?						
¿Se deja comunicación?:	Si	O	No	O	No aplica	O	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O	
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	O	Fecha/hora:		Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O			

Fue posible observar el animal: Si O No O No aplica O Estado:

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica X

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X No	Número de individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X No			Número de Conceptos pendientes	1

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-PR08-F03 / Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita [X] Seguimiento [ ] Compromiso de Bienestar [X] No Aplica [ ] Otro [ ] Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	• Se sugiere cambio de comedero por uno de acero inoxidable.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	• Seguir realizando 3 paseos diarios.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	• Presentar carne de vacunación actualizado • Se sugiere esterilizar más adelante. • Evitar preñeces indeseadas
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	• Deben evitarse las correcciones físicas hacia la cachorra ya que esto provoca emociones desagradables y deteriora el vínculo humano-animal. • Hacer uso de enriquecimiento ambiental (diversos juguetes) para cuando ISI quede sola
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	• Evitar cualquier situación que genere miedo, dolor y estres en el canino como un ambiente inseguro, impredecible y violento.